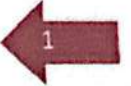


**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES
(MOTOCICLETA) DE PLACAS HA-099J, DADO EN COMODATO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA**



Nro. CONAG-ESM-MOTOCICLETA-COMODATO-P-2025-009

COMPARECIENTES

Comparecen por parte del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS**, la Ing. Gladys María Navia Bone, Jefe Provincial Administrativa Financiera, con Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales Nro. CONAGOPARE-ESM-001-2024, de 02 de enero de 2024, y la Ing. Katty Elsa Simisterra Portocarrero, Asistente Administrativa y, con Memorando N° 022-AJ-TT-HH-CONAGOPARE-ESM-2021, de 14 de junio de 2021, encargada de Actividades de Control de Bienes, a quien se le denominará "CONAGOPARE ESMERALDAS" y, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA**, la Sra Gina Karmina Ríos Chere, en su calidad de Presidente, y la Sra. Ing. Yaritza Bravo Alava, en calidad de Secretaria/ Tesorera del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA**, a quien en adelante se le denominará como "ENTIDAD OCUPANTE".

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.109-2025, de 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Segura Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, en su momento, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó:

"(...) acudo a su autoridad, para SOLICITAR la donación o transferencia gratuita de los bienes muebles que se puedan administrar desde su institución para esta dependencia, para tratar de atender necesidades institucionales desde el CONAGOPARE ESMERALDAS para los gobiernos parroquiales rurales de la provincia, toda vez que aplicando una verdadera política de apoyo respecto a la asistencia técnica en favor de los 57 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se necesita bienes como vehículos, por lo que solicitamos muy respetuosamente se pueda revisar el inventario disponible y seguir el trámite que corresponde para hacernos acreedores y atender las necesidades presentadas por peticiones de asistencia técnica en territorio (...)"

1.2. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2025-0467-O, de 15 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, manifestó:

"(...) 2. PRONUNCIAMIENTO

La Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende permanentemente las múltiples peticiones realizadas por las entidades públicas.

CONAGOPARE - ESMERALDAS

CODIGO ENTIDAD 088 0008 0000

Teléfonos 062 710848 - 062 712063

www.conagopareesmeraldas.gob.ec

RUC: 0860037590001

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de gasolineta Prim

Email: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR



Esta Secretaría Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante documento Nro. CONAGOPARE-ESM-No 109-2025, de 8 de mayo de 2025, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado la lista de vehículos que se detalla a continuación: ...Para Transferencia de Dominio a Título Gratuito (...)... convenio de uso..."



- 1.3. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.131-2025, de 16 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaría de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

"(...) en referencia a la solicitud presentada por esta instancia provincial respecto a la donación o transferencia gratuita de vehículos, me permito comunicar que el CONAGOPARE Esmeraldas manifiesta su ACEPTACIÓN con la disponibilidad de los bienes detallados, así como con el estado en que se encuentran. (...)"

- 1.4. Mediante Convenio de Uso NRO. DABT-007-2025-COVM la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega en uso al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas 19 (vehículos/ motocicletas), a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, los bienes muebles conforme al detalle que se registró en el respectivo convenio y donde consta el vehículo con sus respectivas características
- 1.5. Mediante Acta Nro. SETEGISP-SADB-DABT- 2025-013 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrita entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas se realiza entrega de 19 (vehículos/ motocicletas);
- 1.6. El Presidente de Conagopare Esmeraldas, Ing. Wilson Segura Mina dispone con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-233-2025, a la Jefa Provincial Administrativa Financiera Ing. Gladys Navia Bone, se proceda al ingreso de los Vehículos donados por Inmobiliar mediante Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos Nro. DABT-007-2025-COVM, dentro de la Unidad Administrativa Financiera se realice el registro, control y conciliación contable de los bienes muebles entregados a la instancia provincial en el marco del citado convenio;
- 1.7. Luego de recibir los reportes, con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-UPAF-AF-197-2025 del 28 de julio, se dio a conocer a la Máxima Autoridad el Ingreso a bodega y registro contable de vehículos recibidos mediante transferencia gratuita conforme al convenio de Uso de los Bienes Muebles - Vehículos Nro. DABT-007-2025-COVM;
- 1.8. En el Acta Nro. SETEGISP-SADB-DABT- 2025-013, según el numeral 8.-POLIZA DE SEGURO.
- El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas contratará una póliza de seguro por los vehículos de PLACA NRO. ...(...)... HA-099J, la misma que deberá estar endosada a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el plazo de (15) quince días a partir de la suscripción de la presente acta. La misma que deberá ser puesta en conocimiento de manera formal a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (documentos habilitantes póliza de seguro). Para cumplir con este requisito, se solicitó la INCLUSION de los 42 vehículos por 92 días, desde el 01 de junio al 01 de setiembre del 2025 or el valor de \$3030.92, en la POLIZA de SEGUROS DE VEHICULOS LIVIANOS Nro.0377827 vigente en la compañía de seguros SWEADEM S.A, contratada por Conagopare Esmeraldas por el período septiembre 01 del 2024 al 01 de setiembre del 2025, a fin de proteger los Bienes recibidos en donación, tanto en Transferencia Gratuita como en Convenio de Uso, previo a la entrega al usuario final en el caso de la Transferencia Gratuita, y en forma indefinida mientras dure el Convenio de uso del COMODATO, según se convenga con los Presidente al momento de firmar el acta de entrega recepción de la segunda modalidad;

- 1.9. Mediante OFICIO N° OFICIO N° GADPRG-2025-091 G, de fecha 07 de mayo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, perteneciente al Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, solicita la transferencia de dominio o Comodato de Uso de un vehículo para atender las necesidades en su territorio;
- 1.10. El 26 de agosto de 2025, mediante MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-315-2025, se solicitó a la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, en calidad de responsable encargada de bienes de la institución, la Certificación de Disponibilidad de Vehículos Institucionales que puedan ser entregados a los GAD Parroquiales, ya sea bajo la modalidad de Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso, conforme lo establecido en el Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el CONAGOPARE Esmeraldas, siendo enviada la respectiva respuesta a través de MEMORANDO N° 28A-UPAF-AA-CONAGOPARE-E-08-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, remitió la respectiva certificación de disponibilidad de vehículos y/o motocicletas, adjuntando los Comprobante de Bodega N°001, y Comprobante de Bodega N°002;
- 1.11. Una vez emitida la certificación de disponibilidad, se procedió a notificar a través de OFICIO-CONAGOPARE-ESM-No. 253-2025, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, sobre la existencia y estado de los vehículos y/o motocicletas, solicitándole un pronunciamiento formal, de si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado;
- 1.12. Fue recibida la aceptación mediante OFICIO N° GADPRG-2025-100, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, y en virtud de la aceptación, disponiéndose a la Unidad Provincial Administrativa Financiera, elaborar el respectivo Informe de Constatación Física para la Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso de vehículos y/o motocicletas, de conformidad con las aceptaciones recibidas;

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"(...) Artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"

"(...) El numeral 1 del artículo 85.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)"

"(...) Artículo 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"

"(...) Artículo. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

"(...) Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,

participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

2.2.- CÓDIGO CIVIL

El contrato de Comodato se encuentra estipulado en el TÍTULO VEINTIOCHO del Código Civil, Artículo Dos Mil Setenta y Siete y siguientes, cuyas disposiciones rigen este contrato.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro Cuarto del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado".

El artículo cuatrocientos sesenta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia";

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA.-

"(...) Artículo 3.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (...)"

"(...) Artículo 7.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)"

"(...) Artículo 14.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)"

"(...) Artículo 17.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...)"

"(...) Artículo 28.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)"

2.5.- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

"(...) Artículo 2.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

"(...) Artículo 42.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas

intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate (...)"



"(...) Artículo 47.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo (...)"

El Capítulo XI COMODATO Y TRASPASO DE BIENES, establece en el artículo 157 que: "...Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios...";

2.6.- NORMAS DE CONTROL INTERNO.-

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su norma 406-01 establece: "...Unidad de Administración de Bienes Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración...";

El Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- Esmeraldas, es una Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, de derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de Esmeraldas, CONAGOPARE ESMERALDAS, creada de conformidad con los Estatutos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, al tenor de lo establecido en el inciso final del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, forma parte del sector público y es desconcentrada.

Conforme el Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-CONAGOPARE, aprobado en fecha 16 de septiembre de 2014, se crean las instancias organizativas territoriales provinciales, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD.

Según el Art. 25 del Estatuto Nacional, el CONAGOPARE cuenta con Instancias Organizativas Territoriales, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa y financiera de carácter provincial y/o regional.

CONAGOPARE - ESMERALDAS

CODIGO ENTIDAD: 988 0008 0000

Teléfonos: 062 710848 - 062 712063

www.conagopareesmeraldas.gob.ec

RUC: 0860037590001

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de gasolinera Primax)

Email: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

El CONAGOPARE ESMERALDAS, tiene como misión ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Esmeraldas a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPR's, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural, propendiendo al fortalecimiento económico y técnico de los GADPRs de la Provincia de Esmeraldas.



CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE - ESMERALDAS, entrega la motocicleta de PLACAS HA-099J al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de GALERA en el marco de la cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE - ESMERALDAS, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de GALERA, de conformidad con el Convenio de Uso, de acuerdo al siguiente detalle:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE CONVENIO DE USO.-

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	NUMERO CHASIS	COLOR	NUMERO MOTOR
HA-099J	MOTOCICLETA	MOTOR 1	EN 125	2011	9FSNF41J6BC132963	NEGRO	157FM12A1P42350

CLÁUSULA CUARTA. – CONDICIONES FÍSICAS.-

Mediante la inspección realizada por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE ESMERALDAS, se pudo constatar que el vehículo se encuentran en condiciones físicas y mecánicas acorde al año de fabricación del automotor, sin embargo, para asegurar el correcto funcionamiento del mismo y salvaguardar la vida de sus ocupantes es necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos en el automotor.

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES (Motocicleta) DE PLACAS HA-099J.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, procede a la entrega del bien mueble (motocicleta) de placas HA-099J, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, quien al final del periodo contractual, como "Entidad Ocupante" deberá devolver el vehículo en las mismas condiciones en las que consta en la respectiva acta de Entrega recepción, sin valores pendientes y matriculado al año de devolución, empero con el desgaste normal por el uso corriente de este, en las Oficinas del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO.-

Acorde al Convenio de Uso suscrito entre las partes, el Convenio de Uso permanecerá vigente por el periodo de **1 AÑO 8 MESES** calendario, el mismo que estará vigente a partir de la fecha de suscripción



de la firma del referido instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de la presente Acta de entrega recepción, en calidad de documentos habilitantes:

- 7.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 7.2. Convenio de Uso suscrito entre el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE ESMERALDAS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera.

CLÁUSULA OCTAVA. – ACEPTACIÓN

- 8.1. Con conocimiento del estado físico, mecánico del vehículo objeto de la presente entrega, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben el bien mueble (Motocicleta) de placas HA-099J, que se detalla en la cláusula tercera del presente documento, objeto de la presente Acta de Entrega Recepción.
- 8.2. Las partes comparecientes declaran expresamente que a partir de la suscripción de la presente acta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, es el único responsable por el estado, uso y conservación del vehículo que se detalla en la cláusula tercera del presente documento.
- 8.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera acepta el vehículo (Motocicleta) de placas HA-099J con su situación económica actual.
- 8.4. Los comparecientes declaran que el estado en que se entrega el vehículo (Motocicleta) de placas HA-099J, destinado para el uso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, se encuentra acorde al deterioro normal por uso y paso del tiempo.
- 8.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera se compromete en realizar los servicios de mantenimiento preventivo del vehículo con el cambio de partes y repuestos cuando la operatividad del vehículo entregado en Convenio de uso así lo requiera, y se lo realizará en el taller contratado para estos servicios por parte de la Entidad.
- 8.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera se compromete en realizar los pagos de todos los valores inherentes a la matriculación, entre otros, a fin de que se cumpla lo establecido en el Convenio de Uso en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA. – PÓLIZA DE SEGURO.-

- 9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera contratará una póliza de seguro por el vehículo (Motocicleta) de placas HA-099J, la misma que deberá estar endosada a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el plazo de (30) treinta días a partir de la suscripción de la presente acta. La misma que deberá ser puesta en conocimiento de manera formal al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE ESMERALDAS (documentos habilitantes póliza de seguro).

CLÁUSULA DÉCIMA. – MATRICULA.-

- 9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera deberá generar la

CONAGOPARE - ESMERALDAS

CODIGO ENTIDAD 988 0008 0000

Teléfonos: 062 710848 - 062 712063

www.conagopareesmeraldas.gob.ec

RUC: 0860037590001

Dirección: Jr. Cónonel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de gasolinera Primax)

Email: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

regularización del proceso de matriculación del vehículo (Motocicleta) de placas HA-099J, a fin de que se cumpla lo establecido en el Convenio de Uso en la Cláusula Séptima, literal "m".



Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción en 5 ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, el 01 de septiembre de 2025.


**ENTREGA CONFORME
POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES
DEL ECUADOR CONAGOPARE- ESMERALDAS**

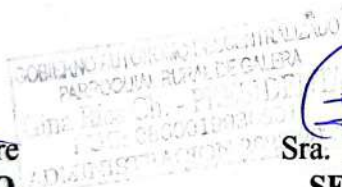

Ing. Gladys Maria Navia Bone
**JEFE PROVINCIAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

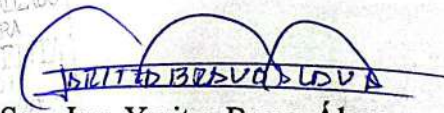



Ing. Katty Sotomayor Portocarrero
**ASISTENTE ADMINISTRATIVA/
BIENES(E)**

**RECIBE CONFORME
POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE GALERA**


Sra. Gina Karmina Rios Chere
**PRESIDENTE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
DE GALERA**




Sra. Ing. Yaritza Bravo Álava
**SECRETARIA/ TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL
DE GALERA**